

Unidad administrativa que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento:

Aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin
Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) (SEMARNAT-03-003 A)

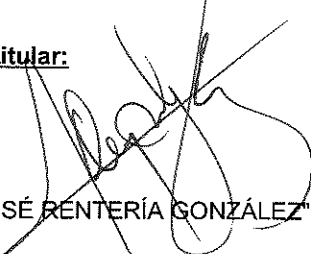
Partes o secciones clasificadas:

1-9

Fundamento legal y razones:

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o
identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y
116 LGTAIP, consistentes en: Código QR.

Firma del titular:



"MTRO. JOSÉ RENTERÍA GONZÁLEZ"

Fecha de clasificación y número de acta de sesión:

Resolución ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII, en la sesión
celebrada el 22 de abril de 2025

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/AQ-0164/11/24

Oficio N° 138.01.01/0213/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tepic, Nayarit, a 22 de enero de 2025

LEOBARDO SANTANA ROSALES

TITULAR DE LA PP RANCHO CERRO PRIETO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55 y 77, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 08 de Noviembre de 2024, al dictamen jurídico positiva No. 138.00.01/5472/2024 de fecha 19 de Noviembre de 2024 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positiva No. 06/2024 de fecha 11 de Octubre de 2024, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. COFONAY/DG/012/2025 de fecha 14 de Enero de 2025, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Rancho Cerro Prieto	La Yesca	Nayarit	Leobardo Santana Rosales

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Área de corta 1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	573757.900249	2383956.99083
2	574497.402818	2383933.39915
3	574500.247055	2383931.32982
4	574512.264912	2383922.35307
5	574524.282579	2383913.37633
6	574536.300555	2383904.40137
7	574548.316796	2383895.42464
8	574560.334603	2383886.44732
9	574567.22884	2383878.39036
10	574573.888773	2383870.63256
11	574579.225011	2383859.16803



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/AQ-0164/11/24

Oficio N° 138.01.01/0213/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales, Modalidad A: En predios particulares

Tepic, Nayarit, a 22 de enero de 2025

12	574581.450525	2383844.33216
13	574583.67594	2383829.49818
14	574585.899908	2383814.6642
15	574588.125433	2383799.83033
16	574590.350858	2383784.99636
17	574592.576391	2383770.16238
18	574594.80027	2383755.3284
19	574596.685894	2383742.88884
20	574598.000479	2383734.00072
21	574602.743499	2383719.76934
22	574606.000053	2383704.00088
23	574590.999167	2383695.00082
24	574577.000806	2383692.99999
25	574561.705014	2383678.7033
26	574550.747496	2383668.45904
27	574539.789956	2383658.21656
28	574528.832409	2383647.97243
29	574517.873288	2383637.72996
30	574506.915714	2383627.48594
31	574495.958118	2383617.24339
32	574485.000516	2383606.99929
33	574471.401619	2383598.13759
34	574458.835096	2383589.94833
35	574446.268561	2383581.75897
36	574433.700356	2383573.56973
37	574421.133804	2383565.37873
38	574418.228865	2383563.48529
39	574408.567231	2383557.1894
40	574396.000646	2383549.00019
41	574384.000198	2383530.99972
42	574376.71718	2383502.53278
43	574375.875256	2383499.24222
44	574373.000516	2383488.00005
45	574371.952949	2383471.93684
46	574370.976858	2383456.969





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/AQ-0164/11/24

Oficio N° 138.01.01/0213/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tepic, Nayarit, a 22 de enero de 2025

47	574370.000773	2383441.99936
48	574374.791854	2383419.35063
49	574320.061291	2383415.98067
50	574301.53514	2383414.23515
51	573653.662627	2383269.03245
52	573577.72859	2383256.34484
53	573533.108875	2383457.1488
54	573490.348457	2383649.58549
55	573618.87138	2383840.6783
56	573589.248579	2383915.5167
57	573593.169263	2383921.76499
58	573609.044294	2383922.16187
59	573611.028673	2383928.90875
60	573610.234922	2383938.43377
61	573618.966189	2383939.22753
62	573626.903705	2383936.05252
63	573630.475587	2383930.89313
64	573634.04747	2383928.115
65	573640.397482	2383922.95562
66	573647.541246	2383920.17749
67	573656.272514	2383921.76499
68	573665.003781	2383924.14624
69	573670.163187	2383926.92438
70	573679.29131	2383926.5275
71	573686.83195	2383920.57436
72	573697.150721	2383911.44822
73	573705.088237	2383914.62123
74	573707.072616	2383922.95562
75	573715.803883	2383924.94
76	573720.169517	2383922.16187
77	573728.503908	2383918.19311
78	573734.457045	2383922.16187
79	573743.188313	2383929.70251
80	573745.966443	2383938.43377
81	573733.266418	2383939.22753





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/AQ-0164/11/24

Oficio N° 138.01.01/0213/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales, Modalidad A. En predios particulares

Tepic, Nayarit, a 22 de enero de 2025

82	573730.885163	2383947.16504
83	573733.266418	2383950.73692
84	573743.188313	2383951.92755
85	573755.688338	2383948.75254

Nombre del predio: Área de corta 2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	575124.253173	2383476.14542
2	574374.791854	2383419.35063
3	574370.000773	2383441.99938
4	574370.976858	2383456.969
5	574371.952949	2383471.93684
6	574373.000516	2383488.00005
7	574375.675256	2383499.24222
8	574376.717118	2383502.53278
9	574384.000198	2383530.99972
10	574395.000848	2383549.00019
11	574408.667231	2383557.1894
12	574418.228865	2383563.46529
13	574421.133804	2383565.37873
14	574433.700356	2383573.56973
15	574446.268561	2383581.75897
16	574458.835096	2383589.94833
17	574471.401619	2383598.13759
18	574485.000516	2383606.99929
19	574495.956118	2383617.24339
20	574506.915714	2383627.48584
21	574517.873288	2383637.72996
22	574528.832409	2383647.97243
23	574539.789956	2383658.21656
24	574550.747496	2383668.45904
25	574561.705014	2383678.7033
26	574577.000606	2383692.99999
27	574590.999167	2383695.00082





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/AQ-0164/11/24

Oficio N° 138.01.01/0213/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En prados particulares

Tepic, Nayarit, a 22 de enero de 2025

28	574608.000083	2383704.00088
29	574602.743499	2383719.76934
30	574598.000479	2383734.00072
31	574596.665894	2383742.88884
32	574594.80027	2383755.3284
33	574592.676391	2383770.16238
34	574590.350658	2383784.09636
35	574588.126433	2383799.83033
36	574585.899908	2383814.6642
37	574583.67594	2383829.49818
38	574581.450525	2383844.33216
39	574579.225011	2383859.16803
40	574573.868773	2383870.63256
41	574567.22984	2383878.39096
42	574560.334603	2383886.44792
43	574548.316796	2383895.42464
44	574536.300555	2383904.40137
45	574524.282679	2383913.37633
46	574512.264912	2383922.35307
47	574500.247055	2383931.32982
48	574497.402818	2383933.39915
49	575086.569925	2383914.60348
50	575112.469824	2383814.62351

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Rancho Cerro Prieto	60	10	Combinado o mixto	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/35

3. SUPERFICIES, VOLUMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
-------------------	--------------------------	-----------------------------	---------------------------------



2025
Año de
la Mujer
Indígena

Av. Atlante No. 110, Oriente 2° Piso, C.P. 63000, Tepic, Nayarit
Tels: (311) 2154901; www.gob.mx/semarnat



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/AQ-0164/11/24

Oficio N° 138.01.01/0213/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tepic, Nayarit, a 22 de enero de 2025

Rancho Cerro Prieto	85.9311	85.93	60.98
---------------------	---------	-------	-------

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Rancho Cerro Prieto	60.98 (sesenta punto noventa y ocho)	1802.74 (mil ochocientos dos punto setenta y cuatro)

Nombre del predio: Rancho Cerro Prieto

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	23/01/25 - 31/12/25	Pinus sp.	38.39	620.56	Metros cúbicos v.t.a.
1	23/01/25 - 31/12/25	Quercus sp.	38.39	480.49	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26 - 31/12/26	Pinus sp.	22.59	404.47	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26 - 31/12/26	Quercus sp.	22.59	297.22	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. GARCIA*MORALES*JOSE, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro NAY, Tipo UI, Volumen 2, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JG-012

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Rancho Cerro Prieto	D-18-019-RCP-001/25





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/AQ-0164/11/24

Oficio N° 138.01.01/0213/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tepic, Nayarit, a 22 de enero de 2025

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerse en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Nayarit, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.** El promovente deberá de aplicar el programa de reforestación de manera obligada, misma que deberá de ejecutarse al término de cada anualidad, en una superficie de 3.8818 ha, con especies de: Pinus devoniana y Pinus oocarpa, a dicha superficie deberá darle seguimiento durante un periodo de 3 años, contando a partir de haberse realizado la reforestación. La superficie propuesta a reforestar deberá de realizarla el promovente cuente o no con apoyos de la CONAFOR.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.** El promovente deberá de adoptar las medidas de protección de las áreas de reforestación (cercos de protección y guardarrayas, control de plagas, entre otras); siendo un compromiso dar puntual cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales, previstos en el Programa de manejo Forestal durante las diferentes etapas del aprovechamiento.
13. **CONDICIONANTE ADICIONAL 5.** El Promovente no deberá introducir pastos dentro de la superficie propuesta para llevar a cabo el aprovechamiento solicitado dentro del programa de manejo.
14. **CONDICIONANTE ADICIONAL 4.** Durante la vigencia de la autorización (ciclo de corta), se deberá realizar prácticas de manejo de la biodiversidad como una actividad complementaria del predio, que garanticen la protección, mantenimiento y aumento de la



2025
Día de la
Mujer
Indígena

Av. Ajlenda No. 110, Oriente 2° Piso, C.P. 63000, Tepic, Nayarit
Tels: (311) 2154801; www.gob.mx/semarnat



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/AQ-0164/11/24

Oficio N° 138.01.01/0213/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales, Modalidad A: En predios particulares

Tepic, Nayarit, a 22 de enero de 2025

biodiversidad que brindan los recursos forestales; las prácticas que se realicen se deberán incluir en los informes anuales de ejecución.

15. **CONDICIONANTE ADICIONAL 3.** Las especies por aprovecharse son: *Pinus devoniana*, *Pinus cocarpa*, *Pinus douglasiana*, y *Pinus hemerai*; *Quercus magnifolia*, *Quercus macrophylla* y *Quercus rugosa*.
16. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
17. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN NAYARIT

JOSÉ RENTERÍA GONZÁLEZ

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de esta asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. C. Ing. Rafael Obregón Viloria.- Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Avenida Progreso No. 3, Col. Del Carmen C.P. 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.
C. Act. Gloria Sandoval Salas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación.- Avenida Ejército Nacional N. 223 Col. Anahuac I Sección, C. P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
C.- Lic. Karina Guadalupe López Serrano.- Encargada de la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit.- Calle Herrera y Oaxaca Col. Centro C.P. 63000, Tepic, Nayarit.
C.- Ing. Joaquín David Saldaña Herrera.- Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en el Estado de Nayarit.- Km 2 Carretera Camichín de Jauja (Vivero Camichín).- Tepic, Nayarit.- Presente.
C.- Mra.- Gabriela Arias Saldaña.- Directora General de la COFONAY.- Calle Progreso Industrial Lote No. 2 Col. Cd. Industrial C.P. 63173.- Tepic, Nayarit.- Presente.
Expediente



2025
La Mujer
Indígena

Av. Allende No. 110, Oriente 2° Piso, C.P. 63000, Tepic, Nayarit
Tels. (311) 2154801; www.gob.mx/semamaf



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/AQ-0164/11/24

Oficio N° 138.01.01/0213/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales, Modalidad A. En predios particulares

Tepic, Nayarit, a 22 de enero de 2025

Minutario


JRG/PMR/mees

